

NUEVAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LOS BANCOS A HACIENDA: TPVs / PRÉSTAMOS / MOVIMIENTOS DE EFECTIVO / PAGOS TELEFÓNICOS

Resumen de las nuevas obligaciones de información impuestas por el Real Decreto 253/2025:

Obligaciones relacionadas con entidades financieras y medios de pago

Modificaciones al RGAT (Reglamento General Tributario):

- **Ámbito subjetivo ampliado:**
 - Incluye entidades de pago, entidades de dinero electrónico, y sucursales/extranjeras que operen en España (incluso en régimen de libre prestación de servicios).

Principales obligaciones:

a) Artículo 37 (Cuentas financieras):

- Información mensual sobre todas las cuentas (bancarias y no bancarias, incluidas cuentas de pago).
- Datos requeridos:
 - Identificación completa de la cuenta y titulares (incluyendo titulares reales).
 - Saldos a 31 de diciembre y saldo medio del último trimestre.
 - Totales de cargos y abonos anuales (solo en la declaración de diciembre).

b) Artículo 38 bis (Cobros mediante tarjetas y pagos móviles):

- Declaración mensual de operaciones realizadas por empresarios/profesionales adheridos a sistemas de cobro mediante:
 - Cualquier tipo de tarjeta (física o virtual).
 - Pagos asociados a números de teléfono móvil.
- Datos requeridos:
 - Identificación del empresario, terminales de venta, importes mensuales facturados, y cuentas vinculadas.

NUEVAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LOS BANCOS A HACIENDA: TPVs / PRÉSTAMOS / MOVIMIENTOS DE EFECTIVO / PAGOS TELEFÓNICOS

c) Nuevo Artículo 38 ter (Operaciones con tarjetas):

- Declaración anual para emisores de tarjetas (crédito, débito, dinero electrónico, etc.).
- Umbral de exclusión: Tarjetas con cargos/abonos anuales inferiores a 25.000 €.
- Datos requeridos:
 - Identificación del titular y autorizados.
 - Número de operaciones, importes totales de abonos, cargos, retiradas de efectivo y gastos.

d) Artículo 38 (Préstamos y movimientos de efectivo):

- Declaración anual de préstamos superiores a 6.000 € y movimientos en efectivo mayores a 3.000 €.

3. Entrada en vigor

- Aplicable desde el 1 de enero de 2026 (declaraciones informativas de 2026).
-

Atentamente,
Departamento Fiscal

fiscal@fedeto.es

teresamurillo@fedeto.es

demetrio@fedeto.es